



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 007.-2025-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 ENE. 2025

Visto,

El Informe N° 00010-2025/GE/OGRH/HEVES(e), de recurso de reconsideración a la Resolución Administrativa N° 002-2025-OGRH-HEVES, de fecha 08 de enero de 2025, presentada por la servidora **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2025-OGRH-HEVES, de fecha 02 de enero de 2025, resolvió Declarar improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por **noventa (90) días**, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2025 a la servidora CAS **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO**, Médico Especialista en **Psiquiatría**, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por no haber sustentado su solicitud;

Que, mediante Nota Informativa N° 00070-2025/DAAYH/HEVES(E) la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite la solicitud de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 002-2025-OGRH-HEVES, de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días (desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2025) de la servidora **JESUSA ELIZABETH VARELA ROBERTO** por tratarse de un tema familiar fortuito de su menor hija, fundamenta su pedido en la Ley 27337, Derecho del Niño y Adolescente, a la Convención de los Derechos del Niño con Resolución Legislativa N° 25278, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, Convenio 156 de la OIT Derechos laborales y familiares y la Constitución Política del Perú, que protege a la familia como institución fundamental de la sociedad;

Que, en el numeral 218.2 del artículo 2018 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días"; asimismo en el artículo 219°, establece que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba";

Que, mediante el Informe N°00010-2025/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo comunica que a la revisión efectuada al expediente presentado por la servidora **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO**, Médico Especialista en **Psiquiatría** del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización se verifica que la Resolución Administrativa N° 002-2025-OGRH-HEVES, de fecha 08 de enero de 2025, fue notificada a la solicitante mediante correo electrónico jesusa.varela@heves.gob.pe el día 08 de enero de 2025;



por lo que, el plazo para su impugnación correspondió hasta el 29 de enero de 2025, interponiendo el recurso de reconsideración el día 09 de enero de 2025, dentro del plazo establecido por Ley, lo que se verifica que la servidora, ha sustentado su pedido amparado en la Ley 27337 Derechos del Niño y Adolescente, a la Convención de los Derechos del Niño con Resolución Legislativa N° 25278, la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, Convenio 156 de la OIT Derechos laborales y familiares y la Constitución Política del Perú; por lo que se considera que es procedente su recurso de reconsideración;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora CAS **JESUSA ELIZABETH VARELA ROBERTO** Médico Especialista en Psiquiatría contra la Resolución Administrativa N° 002-2025-OGRH-HEVES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. **OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2025, a la servidora CAS **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO**, Médico Especialista en **Psiquiatría**, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos